

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ACTA DE LA NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 25 de septiembre de 2020, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **NONAGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; la Licenciada Gloria Carrillo Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; y el M. en D. Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **Lista de presentes y declaratoria de Quórum.**
- II. **Lectura y aprobación del Orden del Día.**
- III. **Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los currículum vitae y comprobantes del grado de estudios de diversos servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, que serán utilizados para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública número 000243/SEGEGOB/IP/2020 y 000245/SEGEGOB/IP/2020.**

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

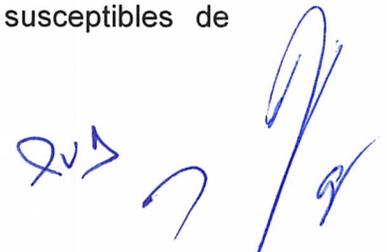
La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS CURRÍCULUM VITAE Y COMPROBANTES DEL GRADO DE ESTUDIOS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 000243/SEGEGOB/IP/2020 Y 000245/SEGEGOB/IP/2020.

Sobre el particular, la Maestra Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante oficios números 20213A000-0238/2020, 205C0301A0258/2020, 20510000000100S/537/2020, 20511A000/295/2020, 20503000000000L/080/2020, 205B01010/199/2020, 205B02010000000/433/2020, 20512A000000001/192/20, 20504A000000000/098/2020, 20500005A00000S/0189/2020, 20505000L/4654/2020Y 20501000000100S/121/2020 de fechas 2, 3, 7, 8 y 14 de septiembre de 2020; así como los números de oficio 20502003A/023/2020, 202510100/008/20202050100000200S/441/2020, 205000002000000S-0629/2020 y 202510100/011/2020, de fechas 31 de agosto, 2, 10 y 23 de septiembre del año en curso, los Servidores Públicos Habilitados de las unidades administrativas siguientes: Subsecretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Municipal, Subsecretaría de Desarrollo Político, Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiente, Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I, Coordinación General de Protección Civil, Coordinación Administrativa, Consejo Estatal de Población, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales, Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, y Órgano Interno de Control, remitieron la respuesta correspondiente a los requerimientos derivados de las solicitudes de información pública en comento, de las cuales la Coordinación Administrativa y la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de este Sujeto Obligado, solicitaron someter a consideración de este órgano colegiado, la confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los currículum vitae y comprobantes del grado de estudios de diversos servidores públicos de la Secretaría, que serán utilizados para dar respuesta a las solicitudes de información pública número 00243/SEGEGOB/IP/2020 y 00245/SEGEGOB/IP/2020, por lo que esta Unidad de Transparencia procedió a la revisión de los oficios de respuesta emitidos por las diversas unidades administrativa, localizando datos personales susceptibles de proteger.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

ANTECEDENTES

I. Que en fecha **27 de agosto de 2020**, se presentaron a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) dos Solicitudes de Información Pública, a las cuales se les asignaron los números de Folio 00243/SEGEGOB/IP/2020 y 00245/SEGEGOB/IP/2020, en las que se solicita lo siguiente:

00243/SEGEGOB/IP/2020

"REQUIERO EN VERSIÓN PÚBLICA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL GRADO DE ESTUDIOS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA, COMITÉ DE TRANSPARENCIA, COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y COMITÉ PARA LA IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO SUS CURRÍCULUMS VÍTAE DE CADA UNO." (Sic)

00245/SEGEGOB/IP/2020

"Del personal que integra su Unidad de Transparencia requiero lo siguiente: Número de solicitudes de información pública de 2016, 2017, 2018, 2019 a julio del 2020. Número de solicitudes de Acceso a Datos personales 2016, 2017, 2018, 2019 a julio del 2020. Recursos de Revisión 2016, 2017, 2018, 2019 a julio de 2020, de ellos cuántos se confirmaron, cuántos se revocaron, cuántos se modificaron, sobreseyeron y desecharon. Actas del comité de transparencia de los mismos años. DE LAS AREAS DE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, SOLICITO: Número y nombres de personal que lo integran, funciones asignadas y/o con oficio de funciones, percepciones recibidas, perfil, grado de estudios con documento que lo valide, horarios del personal asignado, número de personal sindicalizado." (Sic)

II. Que en fechas **28 de agosto, así como 7, 8 y 9 de septiembre de 2020**, se envió requerimiento de información a los Servidores Públicos Habilitados de la Subsecretaría General de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Municipal, Subsecretaría de Desarrollo Político, Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental, Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I, Coordinación General de Protección Civil, Coordinación Administrativa, Consejo Estatal de Población, Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de México (SIPINNA), Dirección General de Estudios y Proyectos Especiales, Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, y Órgano Interno de Control.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

III. Que el **14 de septiembre de 2020**, los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación Administrativa y Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, respecto de las Solicitudes de Información que nos ocupan, solicitaron mediante oficio una ampliación del plazo para dar respuesta a las mismas, en los términos siguientes:

Coordinación Administrativa, mediante Oficio No. 20501000000100S/121/2020 solicitó prórroga para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00243/SEGEGOB/IP/2020:

[... Una vez que han sido del conocimiento del que suscribe el requerimiento de referencia, solicito una ampliación del término derivado de la búsqueda, localización y concentración de la información, toda vez que dicha información fue solicitada a distintas Unidades Administrativas, así mismo se analizará para conformar adecuadamente la documentación solicitada. ...]. (Sic)

Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, mediante Oficio No. 202510100/009/2020 solicitó prórroga para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00245/SEGEGOB/IP/2020:

[... Lo anterior, toda vez que se está integrando la información solicitada, analizando los documentos que la conforman, a fin de determinar la posible entrega de versiones públicas en aras de proteger los datos personales en ella contenida. ...]. (Sic)

IV. Derivado de lo anterior, el 18 de septiembre del año en curso, el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, mediante Acuerdo No. SGG/CT/95/EX/01/2020 de la Nonagésima Quinta Sesión Extraordinaria, aprobó por unanimidad otorgar una ampliación del plazo para dar respuesta a las Solicitudes de Información en Comento.

V. El 23 de septiembre de 2020, se recibieron los oficios número 2050100000000S/1989/2020 y 202510100/011/2020 de los Servidores Públicos Habilitados de la Coordinación Administrativa y de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, respectivamente, mediante los cuales dan respuesta a las solicitudes de mérito y solicitan someter a la consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, la confirmación de la clasificación como información confidencial de algunos datos personales contenidos en los documentos que servirán para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública en comento.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

VI. El 19 de septiembre del año 2018, mediante acuerdo número SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las bases de datos personales de las unidades administrativas siguientes:

Tipo	Unidad Administrativa	Nombre
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Oficina del C. Secretario Particular, Delegación Administrativa, Coordinación de Gobierno, Secretaría Particular de la Coordinación de Gobierno, Unidad de Evaluación ...].
Física	Consejo Estatal de Población	Expedientes del personal que labora en el Consejo Estatal de Población.
Física	Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff.
Física	Contraloría Interna	Expedientes del personal que labora en la Contraloría Interna.
Física	Subsecretaría General de Gobierno	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría General de Gobierno.
Física	Subsecretaría de Desarrollo Político	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Político.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I.
Física	Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiental.
Física	Subsecretaría de Desarrollo Municipal	Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal.
Física	Coordinación General de Protección Civil	Expedientes del personal que labora en la Coordinación General de Protección Civil.
Física	Secretaría del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México	Expedientes del personal que labora en la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

Handwritten signature and initials in blue ink.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

FUNDAMENTOS:

En atención a lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 Fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales sobre Expedientes del Personal de las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Es preciso destacar que algunos datos contenidos en los documentos requeridos en las Solicitudes de Información Pública No. 00243/SEGEGOB/IP/2020 y 00245/SEGEGOB/IP/2020, forman parte de la información existente en diversas bases de datos personales a cargo de esta Secretaría, sobre las cuales existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado en fecha 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Derivado de lo expuesto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, se generó el Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, que protege los datos personales contenidos en los Expedientes del Personal que labora en las diversas unidades administrativas que integran esta Secretaría, para el caso que nos ocupa, información que obra en los *Currículum Vitae* y *Comprobantes del Grado de Estudios* de diversos servidores públicos, que serán entregados a los particulares que requirieron dicha información, colmando de esta manera los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.

- B.** Los Lineamientos sobre Medidas de Seguridad Aplicables a los Sistemas de Datos Personales que se encuentran en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expidió el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) el 8 de mayo de 2013, en su artículo 1, hace una clasificación de los datos personales enunciativa más no limitativa, de la siguiente forma:

[... Artículo 1 Los datos personales contenidos en los sistemas de datos personales se clasificarán, de manera enunciativa y no limitativa, en las siguientes categorías:

I. Datos de identificación: *Nombre; domicilio; teléfono particular y/o celular; correo electrónico personal; estado civil; firma; firma electrónica; cartilla militar; lugar y fecha de nacimiento; nacionalidad; edad; fotografía; clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres de familiares, dependientes y beneficiarios; costumbres; idioma o lengua, y voz, entre otros;*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

II. Datos laborales: Documentos de reclutamiento y selección, de nombramiento, de incidencia y de capacitación; puesto; domicilio de trabajo; correo electrónico institucional; teléfono institucional; actividades extracurriculares; referencias laborales; referencias personales; solicitud de empleo, y hoja de servicio, entre otros; ...

V. Datos académicos: Trayectoria educativa; calificaciones; títulos; cédula profesional; certificados, y reconocimientos, entre otros; ...

X. Datos de origen: Información relativa al origen étnico y racial; ...

XII. Datos electrónicos: Direcciones electrónicas, como correo electrónico no oficial; dirección IP (protocolo de Internet); dirección MAC (Media Access Control o Control de Acceso al Medio); nombres de usuario; contraseñas; firma electrónica o cualquier otra información empleada por la persona para su identificación en internet u otra red de comunicaciones electrónica. ...].

De esta manera, parte de la información contenida en los documentos que se proporcionarán a los solicitantes, encuadra en las categorías antes descritas, por tratarse de datos personales que deben ser protegidos por esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por la normatividad descrita en el apartado de *Fundamentos* del presente documento.

- C. En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información se encuentra obligada a proporcionar documentación relacionada con los servidores públicos que en ella laboran, como aquella que obra en el expediente de personal, para el caso que nos ocupa cuando en un documento se encuentren información pública e información susceptible de clasificarse, se entregará una versión pública, testando partes o secciones del mismo, toda vez que su divulgación violentaría los derechos fundamentales de sus titulares, y nada aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública.
- D. En tal razón, los datos que serán testados en los mencionados documentos son: nacionalidad, edad y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número de teléfono fijo y celular de carácter personal, firma o rúbrica de particulares, Clave Única del Registro de Población (CURP), correo electrónico personal, Número de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), clave / matrícula / número de cuenta / número de control, calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una

905
7


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, lugar de nacimiento, y número de hijos, atendiendo a los razonamientos siguientes:

1) Nacionalidad

La nacionalidad de una persona es un dato personal, en virtud de que su divulgación afectaría su esfera de privacidad, llegando al punto de poder ser víctima de discriminación.

2) Edad y fecha de nacimiento

La edad biológica se calcula a partir de la fecha de nacimiento de una persona, dato que incide en la esfera privada de los particulares, al ser considerada una característica física. Sobre el particular, el artículo 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, señala que se entenderá por datos personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos.

Para el caso que nos ocupa, cuando la edad no funge como requisito para el desempeño de un cargo o función, ésta tendrá el carácter de confidencial, contrario a aquellos casos en los que se establece como requerimiento de ingreso, situación no aplicable al presente asunto.

Al respecto, sirva lo preceptuado en el Criterio 018-10 emitido por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IFAI), que indica:

Casos en los que excepcionalmente puede hacerse del conocimiento público la fecha de nacimiento de los servidores públicos. De acuerdo con la definición establecida en el artículo 3 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la fecha de nacimiento de cualquier persona es un dato personal, en virtud de que encuadra dentro de aquella que incide directamente en el ámbito privado de cualquier persona, al permitir el conocimiento de la edad de un individuo. No obstante lo anterior, es de señalarse que existen casos en los que la edad constituye un requisito para el desempeño de determinados cargos



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

públicos. En tales supuestos, la fecha de nacimiento es susceptible de hacerse del conocimiento público, ya que su difusión contribuye a poner de manifiesto si el servidor público cubre el perfil mínimo requerido para ocupar el cargo encomendado.

Expedientes. 388/08 Fondo de Información y Documentación para la Industria.- Alonso Lujambio Irazábal.

388/09 Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias-Alonso Lujambio Irazábal

1385/06 Instituto Politécnico Nacional – Alonso - Gómez Robledo Verduzco

2633/06 Instituto Politécnico Nacional - Alonso Lujambio Irazábal

4035/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – Jacqueline Peschard Mariscal.

3) Sexo

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en sus Resoluciones 1588/16 y RRA 0098/17 determinó que el sexo es considerado un dato personal, pues con él se distinguen las características biológicas y fisiológicas de una persona, que la harían identificada o identificable, por ejemplo, sus órganos reproductivos, cromosomas, hormonas, etcétera; de esta manera se considera que este dato incide directamente en su ámbito privado.

4) Estado Civil

El estado civil es la situación de las personas físicas determinada por sus relaciones de familia, proveniente del matrimonio o del parentesco, que establece ciertos derechos y deberes; en este sentido, el Código Civil del Estado de México en su artículo 2.3, lo dispone como un atributo de la personalidad, dato que debe protegerse pues la legislación en la materia considera la vida familiar como información de carácter personal.

5) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

El RFC son las siglas de Registro Federal de Contribuyentes, una clave única que el Gobierno Mexicano utiliza para identificar a las personas físicas (asalariados) y morales (empresas) que lleven a cabo una actividad económica en nuestro país. Por medio de esta clave la autoridad fiscal es capaz de conocer la actividad económica que cada contribuyente realiza.

905
7


SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Por lo que, al proporcionar este dato se estaría divulgando información que permite identificar a una persona y conocer información referente a sus actividades económicas, ubicándolo en un estatus de vulnerabilidad.

Esta postura se fortalece con el Criterio 9-09 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que indica lo siguiente:

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. De conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se considera información confidencial los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley. Por su parte, según dispone el artículo 3, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, dato personal es toda aquella información concerniente a una persona física identificada o identificable. Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y, por tanto, información confidencial, de conformidad con lo previsto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Expedientes:

4538/07 Instituto Politécnico Nacional-Alonso Gómez-Robledo V.

5664/08 Secretaría de Comunicaciones y Transportes – María Marván Laborde.

5910/08 Secretaría de Gobernación - Jacqueline Peschard Mariscal.

1391/09 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Gómez-Robledo V.

1479/09 Secretaría de la Función Pública – María Marván Laborde.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Atendiendo a lo anterior, dado que las personas físicas obtienen su RFC, en cumplimiento a una obligación fiscal cuyo único propósito es realizar operaciones y actividades de naturaleza tributaria, dicho registro contiene el nombre del titular, la edad de la persona que puede deducirse de la fecha de nacimiento y una homoclave que es única e irrepetible, haciéndolo identificable, información a la que debe dársele el tratamiento de confidencial.

6) Domicilio

El domicilio o dirección, es el lugar donde habitualmente radica un individuo el cual, generalmente, se encuentra integrado por el nombre de la calle, el número, poblado, colonia, localidad, sección, municipio, estado y código postal, datos que resultan precisos para la ubicación una persona, por lo que dicha información es carácter confidencial.

Al respecto se transcribe el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con relación al domicilio:

INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO. CONSTITUYE UNA MANIFESTACIÓN DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA INTIMIDAD. *El derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio, previsto en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primer párrafo, en relación con el párrafo noveno del mismo numeral, así como en el artículo 11 de la Convención Americana de Derechos Humanos, constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad, entendido como aquel ámbito reservado de la vida de las personas, excluido del conocimiento de terceros, sean éstos poderes públicos o particulares, en contra de su voluntad.*

Esto es así, ya que este derecho fundamental protege un ámbito espacial determinado, el "domicilio", por ser aquel un espacio de acceso reservado en el cual los individuos ejercen su libertad más íntima. De lo anterior se deriva que, al igual que sucede con el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, lo que se considera constitucionalmente digno de protección es la limitación de acceso al domicilio en sí misma, con independencia de cualquier consideración material.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

*Amparo directo en revisión 2420/2011. 11 de abril de 2012. Cinco votos.
Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Javier Mijangos y
González.*

7) Número de teléfono fijo y celular de carácter personal

Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular, asignado por la empresa o compañía que lo proporciona y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, por lo que se trata de un dato personal que debe protegerse.

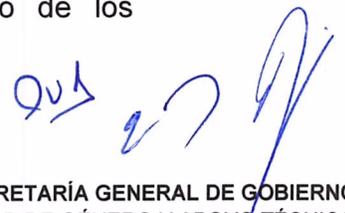
Al respecto, en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18, el INAI señaló que el número asignado a un teléfono de casa, oficina o celular permite localizar a una persona física identificada o identificable, por lo que se considera dato personal confidencial, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios, información que solo podrá otorgarse mediante el consentimiento de su titular.

8) Firma o rúbrica de particulares

Escritura gráfica o grafo manuscrito que representa al nombre y apellido(s), o título, que una persona escribe de su propia mano, con fines de identificación, jurídicos, representativos y diplomáticos, a través de los cuales es posible identificar o hacer identificable a su titular, la cual constituye un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

9) Clave Única de Registro de Población (CURP)

El Criterio 18/17 emitido por el INAI, señala que la CURP se integra por datos personales que sólo conciernen al titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.

10) Correo electrónico personal

Que en las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 emitidas por el INAI se señala que el correo electrónico personal se puede asimilar al teléfono o domicilio particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se consideran como un dato personal confidencial, al fungir como otro medio para comunicarse con su Titular, haciéndolo en consecuencia localizable, por lo tanto, se trata de información de una persona física identificada o identificable, cuya divulgación afectaría su intimidad.

11) Número de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN)

Que en la Resolución 0245/09 el INAI advirtió que la cartilla militar es una tarjeta de identificación intransferible, en virtud de que pertenece exclusivamente a la persona a cuyo nombre se expidió, en la que obra información de carácter confidencial, tal como nombre completo, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, estado civil, domicilio, edad, ocupación, firma y huella digital, así como el número de matrícula asignado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

Por lo tanto, se advierte que el número de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN) de una persona física es información confidencial, ya que la existencia del documento mismo, así como la información contenida en ésta, son datos que únicamente le atañen al particular, ya que lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que éste constituye información de carácter confidencial.

12) Clave / matrícula / número de cuenta / número de control, calificación / promedio que revela el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes

Esta información pertenece a registros en bases de datos, instrumentos o mecanismos de evaluación, en su caso, en un certificado oficial o en un documento emitido por una institución particular de carácter educativo, que revelan el aprovechamiento



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

escolar o académico de una persona física identificada o identificable, correspondiendo a la esfera privada de su Titular, por lo que debe considerarse de manera análoga como un dato personal que debe protegerse en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

13) Lugar de nacimiento

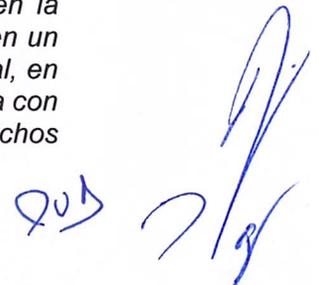
Información que incide en la esfera privada de las personas, pues con base en el lugar de nacimiento puede determinarse su origen, vecindad o proferir un gentilicio a su titular. Ahora bien, es menester señalar que esta información generalmente se obtiene para un fin determinado, considerado por la legislación vigente en la materia como un dato personal, el cual debe resguardarse y protegerse con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de México y Municipios.

14) Número de hijos

La cantidad de hijos de una persona es un dato que dan cuenta sobre la vida personal en familia, en sociedad o a sus grupos de pertenencia de una persona, al nivel de las comunicaciones, opiniones, ideología, profesión de fe o religión, preferencias de consumo y hábitos, e incluso de rutina, costumbres, intereses, afinidades o aficiones, información que debe ser protegida por el derecho a la intimidad, a la vida privada y, por ende, susceptibles de clasificarse como información confidencial.

Ahora bien, resulta importante destacar que las fotografías que forman parte de los documentos que serán proporcionados en las respuestas a las solicitudes de información en comento, no serán testadas atendiendo el Criterio 15/17, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a letra refiere:

Fotografía en título o cédula profesional es de acceso público. Si bien la fotografía de una persona física es un dato personal, cuando se encuentra en un título o cédula profesional no es susceptible de clasificarse como confidencial, en virtud del interés público que existe de conocer que la persona que se ostenta con una calidad profesional determinada es la misma que aparece en dichos



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

documentos oficiales. De esta manera, la fotografía contenida en el título o cédula profesional es pública y susceptible de divulgación.

Resoluciones:

- **RRA 3777/16.** Secretaría de Comunicaciones y Transportes. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
- **RRA 0047/17 y acumulado.** Instituto Federal de Telecomunicaciones. 01 de marzo del 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 1189/17.** Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera. 03 de mayo de 2017. Por mayoría, con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suárez. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

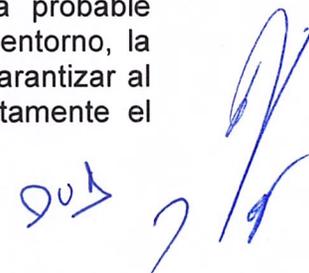
Asimismo, fueron testadas únicamente aquellas firmas de personas, bien sea en su carácter de ciudadano o de directivo de alguna institución educativa de carácter privado, exceptuando a todos aquellos que desarrollan algún cargo o servicio público, atendiendo el contenido del Criterio 02/19, Segunda Época, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que señala:

Firma y rúbrica de servidores públicos. Si bien la firma y la rúbrica son datos personales confidenciales, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma o rúbrica mediante la cual se valida dicho acto es pública.

Resoluciones:

- **RRA 0185/17.** Secretaría de Cultura. 08 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%20185.pdf>
- **RRA 1588/17.** Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. 26 de abril de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%201588.pdf>
- **RRA 3472/17.** Instituto Nacional de Migración. 21 de junio de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.
<http://consultas.ifai.org.mx/descargar.php?r=../pdf/resoluciones/2017/&a=RRA%203472.pdf>

Expresado lo anterior y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden Constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como uno de los principios básicos garantizar al Titular de la información que el tratamiento de sus datos será estrictamente el



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

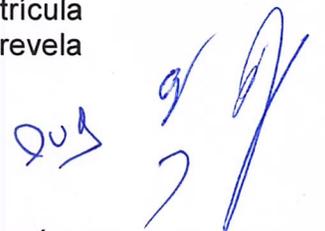
necesario para cumplir con el fin para el que fueron recabados, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a su privacidad.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en las bases de datos personales denominadas: *Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de Toluca, Oficina del C. Secretario Particular, Delegación Administrativa, Coordinación de Gobierno, Secretaría Particular de la Coordinación de Gobierno, Unidad de Evaluación; Expedientes del personal que labora en el Consejo Estatal de Población; Expedientes del personal que labora en la Oficina del C. Secretario General de Gobierno y Áreas Staff; Expedientes del personal que labora en la Contraloría Interna; Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría General de Gobierno; Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Político; Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Oriente I; Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Gobierno Valle de México Zona Nororiente; Expedientes del personal que labora en la Subsecretaría de Desarrollo Municipal; Expedientes del personal que labora en la Coordinación General de Protección Civil; Expedientes del personal que labora en la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México,* y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/96/EX/01/2020.- Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la Clasificación de la Información como Confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- SGG/CT/96/EX/02/2020.- Se aprueba por unanimidad de votos entregar en versión pública los documentos denominados Currículum Vitae y Comprobantes del Grado de Estudios, que se utilizarán para dar respuesta a las Solicitudes de Información Pública No. 00243/SEGEGOB/IP/2020 y 00245/SEGEGOB/IP/2020, suprimiendo los apartados de: nacionalidad, edad y fecha de nacimiento, sexo, estado civil, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), domicilio, número de teléfono fijo y celular de carácter personal, firma o rúbrica de particulares, Clave Única del Registro de Población (CURP), correo electrónico personal, Número de la Cartilla del Servicio Militar Nacional (SMN), clave / matrícula / número de cuenta / número de control, calificación / promedio que revela



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

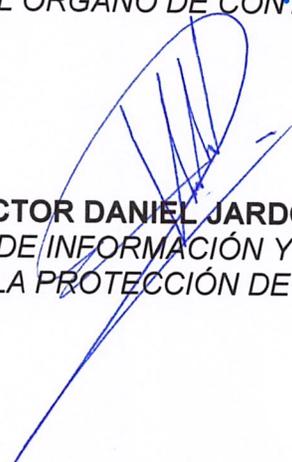
el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, lugar de nacimiento, y número de hijos.

TERCERO.- SGG/CT/96/EX/03/2020.- Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar a los particulares las respuestas correspondientes a las Solicitudes de Información Pública No. 00243/SEGGOB/IP/2020 y 00245/SEGGOB/IP/2020, en los términos de los Acuerdos que anteceden.


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN, Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE


LIC. GLORIA CARRILLO DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO


M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES